



AUDIENCIA PÚBLICA

**Proceso de Fijación de Precios en Barra Efectivos
en cumplimiento de la R.M. 101-2010-MEM/DM**

**Presentación de los criterios, metodología y modelos
económicos empleados en la
fijación de los Precios en Barra de los Sistemas Aislados**





Audiencia Pública

Presentación de los criterios, metodología y modelos económicos empleados en la fijación de los Precios en Barra de los Sistemas Aislados

Jaime Mendoza Gacon

*Gerente de la División de Generación y Transmisión Eléctrica
GERENCIA ADJUNTA DE REGULACIÓN TARIFARIA*

Lima, 15 de diciembre de 2010



Antecedentes (1 de 2)

- Mediante Resolución Ministerial N° 101-2010-MEM/DM, publicada el 05/03/10, El Ministerio de Energía y Minas aprobó el Monto Específico para el funcionamiento del Mecanismo de Compensación de Sistemas Aislados, que asciende a S/. 81 574 185.
- La Resolución N° 079-2010-OS/CD, publicada el 14/04/10, aprobó los Precios en Barra de los Sistemas Aislados considerando la interconexión al SEIN del Sistema Aislado San Martín fuera del periodo tarifario mayo 2010–abril 2011.

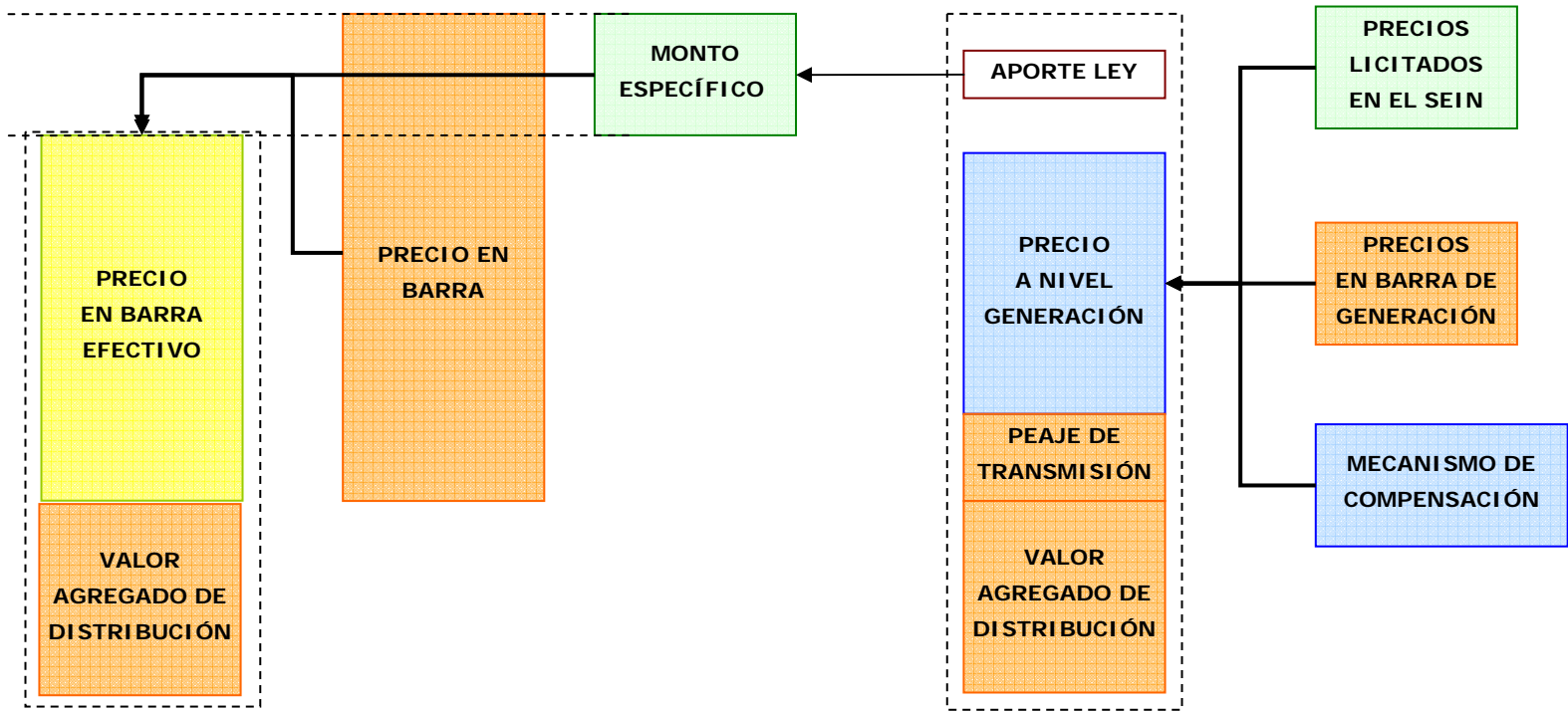


Antecedentes (2 de 2)

- Mediante Oficio N° G-1457-2010 del 25/11/10, Electro Oriente S.A.:
 - Comunicó a OSINERGMIN haber levantado las observaciones del COES referidas a la operatividad de la línea de transmisión Tocache-Bellavista, anunciando su próxima entrada en operación comercial.
 - Asimismo, solicitó a OSINERGMIN la elaboración de los pliegos tarifarios aplicables a los usuarios finales de la Región San Martín.
- Considerando la nueva situación del Sistema San Martín, los usuarios de este sistema dejarían de ser beneficiarios del Mecanismo de Compensación de Sistemas Aislados, lo que implica redistribuir los saldos del Monto Específico que dejarían de ser percibidos por Electro Oriente S.A. debido a dicha interconexión.



Esquema Conceptual



SISTEMA AISLADO

SISTEMA INTERCONECTADO





Análisis (1 de 4)

- Como consecuencia de la interconexión al SEIN del Sistema San Martín se genera un saldo positivo de S/. 9 707 998, que deja de ser percibido en la compensación asignada a Electro Oriente S.A. y SERSA, los cuales deben ser reasignados a los Sistemas Aislados a fin de cumplir con lo dispuesto por la Resolución Ministerial N° 101-2010-MEM/DM.



Análisis (2 de 4)

Para la reasignación del Monto Específico se ha considerado:

- La diferencia entre los Precios en Barra y los Precios en Barra Efectivos vigentes, por la energía proyectada de enero a abril 2011 para cada Sistema Aislado.
- Las premisas y criterios establecidos en la norma “Procedimiento para la Aplicación y Administración del Mecanismo de Compensación para Sistemas Aislados”, aprobada mediante Resolución OSINERGMIN N° 167-2007-OS/CD y sus modificatorias.



Análisis (3 de 4)

- En aplicación de los criterios señalados, el saldo positivo se asignará a los Sistemas Aislados a través de un Factor de Distribución de dicho Saldo (FDS), en ctm S/. /kWh, que será aplicado como un cargo negativo a fin de compensar en los Precios en Barra Efectivos el incremento de los Precios en Barra causados principalmente por la variación de los precios de los combustibles, reasignando el Monto Específico hasta el límite máximo de S/. 81 574 185.
- Asimismo, a fin de garantizar a Electro Oriente S.A. la recuperación del déficit de los ingresos del periodo de fijación anterior, y como consecuencia de la interconexión de la línea Tocache - Bellavista al SEIN, se modifica el Factor de Compensación Tarifaria (FCT) y se amplía su aplicación hasta el 30 de abril de 2011.



Análisis (4 de 4)

Como consecuencia del análisis efectuado:

- Se determinan los valores de las Compensaciones Anuales del Mecanismo de Compensación para los Sistemas Aislados, contenidos en la Resolución OSINERGMIN N° 079-2010-OS/CD, considerando los montos resultantes por aplicación del FDS.
- Se determinan los Precios en Barra Efectivos de los Sistemas Aislados, aplicables a partir del 04 de enero de 2011, como resultado de las consideraciones anteriores.



Conclusiones y Recomendaciones (1 de 2)

- Disponer la publicación del Proyecto de Resolución que modifica las Compensaciones Anuales del Mecanismo de Compensación para los Sistemas Aislados y los Precios en Barra Efectivos de los Sistemas Aislados, aprobados mediante la Resolución OSINERGMIN N° 079-2009-OS/CD, a partir del 04 de enero de 2011.
- Convocar a Audiencia Pública para la sustentación y exposición de los criterios, metodología y modelos económicos utilizados en el proyecto de resolución, a realizarse en las ciudades de Lima e Iquitos el 15 de diciembre de 2010.



Conclusiones y Recomendaciones (2 de 2)

- Definir un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la prepublicación, a fin de que los interesados remitan por escrito sus opiniones y sugerencias a la Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria (GART) de OSINERGMIN.
- Encargar a la GART la recepción y análisis de las opiniones y sugerencias que se presenten respecto al proyecto de resolución.



Proyecto de Resolución (1 de 4)

- Modificar los Factores de Compensación Tarifaria (FCT) definidos en el Cuadro N° 6, numeral 1.2 del Artículo 2° de la Resolución OSINERGMIN N° 079-2010-OS/CD e incorporar en dicho Cuadro el Factor de Distribución del Saldo (FDS) que se aplicará en la fórmula de actualización, ambos por el periodo comprendido entre el 04 de enero y 30 de abril de 2011.

Empresa Distribuidora	FCT	FDS
Adinelsa	0,00	3,00
Chavimochic	0,00	3,00
Edelnor	0,00	3,00
Edelsa	0,00	3,00
Egepsa	0,00	3,00
Electro Oriente	0,74	15,15
Electro Pangoa	0,00	3,00

Empresa Distribuidora	FCT	FDS
Electro Sur Este	0,00	25,19
Electro Ucayali	0,00	3,00
Electrocentro	0,00	3,00
Electronorte	0,00	3,00
Hidrandina	0,00	3,12
Seal	0,00	14,16



Proyecto de Resolución (2 de 4)

- Modificar las fórmulas de actualización (8) y (9) del Artículo 2° de la Resolución OSINERGMIN N° 079-2010-OS/CD, las mismas que se aplicarán en el periodo comprendido entre el 04 de enero y 30 de abril de 2011, como sigue:

$$PEMP1ef = PEMP0ef + PEMP0 * (FAPEM-1) - FCT*K - FDS \quad (8)$$

$$PEMF1ef = PEMF0ef + PEMF0 * (FAPEM-1) - FCT*K - FDS \quad (9)$$

- Modificar la definición del parámetro K, parámetro de vigencia del factor FCT descrito en el Artículo 2°, de la Resolución OSINERGMIN N° 079-2010-OS/CD, como sigue:

“Parámetro de vigencia del factor FCT. K toma el valor de cero entre el 01 de mayo de 2010 y el 30 de abril de 2011...”



Proyecto de Resolución (3 de 4)

- Reemplazar los valores de las Compensaciones Anuales del Mecanismo de Compensación para los Sistemas Aislados, contenidos en el Cuadro N° 9 del Artículo 3° de la Resolución OSINERGMIN N° 079-2010-OS/CD por los siguientes:

Empresa Distribuidora	Compensación Anual (Nuevos Soles)	% Participac.	Empresa Distribuidora	Compensación Anual (Nuevos Soles)	% Participac.
Adinelsa	738 343	0,91%	Electro Sur Medio	895	0,00%
Chavimochic	17 471	0,02%	Electro Ucayali	204 757	0,25%
Edelnor	277 194	0,34%	Electrocentro	1 943 987	2,38%
Edelsa	37 142	0,05%	Electro Norte	2 120 024	2,60%
Egepsa	68 028	0,08%	Hidrandina	910 908	1,12%
Electro Oriente	71 520 485	87,68%	Seal	1 605 203	1,97%
Electro Pangoa	126 018	0,15%	Sersa	875 106	1,07%
Electro Sur Este	1 128 625	1,38%	Total	81 574 185	100,00%



Proyecto de Resolución (4 de 4)

- Modificar los Precios en Barra Efectivos contenidos en el Cuadro N° 10 del Artículo 4° de la Resolución OSINERGMIN N° 079-2010-OS/CD, a partir del 04 de enero de 2011, por los siguientes:

Subestaciones Base	Tensión kV	PPM S/./kW-mes	PEMP ctm. S/./kW.h	PEMF ctm. S/./kW.h
Adinelsa	MT	17,88	19,27	19,27
Chavimochic	MT	17,88	19,27	19,27
Edelnor	MT	17,88	19,27	19,27
Edelsa	MT	17,88	19,27	19,27
Egepsa	MT	17,88	19,27	19,27
Electro Oriente	MT	17,88	25,43	25,43
Electro Pangoa	MT	17,88	19,27	19,27
Electro Sur Este	MT	17,88	29,28	29,28
Electro Ucayali	MT	17,88	19,27	19,27
Electrocentro	MT	17,88	19,27	19,27
Electronorte	MT	17,88	19,27	19,27
Hidrandina	MT	17,88	19,32	19,32
Seal	MT	17,88	24,25	24,25



Muchas Gracias

